

EJIDO ACOCULCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/341/2018 de fecha 15 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Acoculco	Ixtacamaxtitlan	Puebla	Ejido Acoculco por conducto de su comisariado ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Acoculco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604452	2175056
2	604454	2175069
3	604462	2175118
4	604468	2175147
5	604496	2175314
6	604503	2175347
7	604512	2175427
8	604518	2175463
9	604523	2175508
10	604562	2175720
11	604563	2175732
12	604572	2175798
13	604589	2175891
14	604549	2175900
15	604500	2175919





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2877/2018

BITÁCORA: 21/C8-0142/04/18

Puebla, Puebla, 20 de Junio de 2018

16	604332	2175950
17	604106	2176022
18	604322	2176147
19	604349	2176161
20	604420	2176198
21	604470	2176223
22	604484	2176230
23	604547	2176264
24	604560	2176271
25	604648	2176263
26	604664	2176260
27	604683	2176259
28	604692	2176257
29	604696	2176257
30	604704	2176256
31	604733	2176251
32	604745	2176250
33	604778	2176245
34	604846	2176240
35	604867	2176241
36	604886	2176235
37	604895	2176280
38	604895	2176290
39	604897	2176306
40	604898	2176325
41	604990	2176316
42	605122	2176332
43	605141	2176309
44	605293	2176291
45	605349	2176280
46	605367	2176244
47	605382	2176214
48	605448	2176216
49	605511	2176219
50	605511	2176192
51	605511	2176178
52	605519	2176116
53	605533	2176025





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2877/2018

BITÁCORA: 21/C8-0142/04/18

Puebla, Puebla, 20 de Junio de 2018

54	605539	2175970
55	605541	2175945
56	605541	2175933
57	605543	2175921
58	605542	2175901
60	605544	2175871
61	605544	2175802
62	605548	2175779
63	605573	2175609
64	605596	2175349
65	605615	2175168
66	605518	2175157
67	605459	2175151
68	605387	2175144
69	605344	2175141
70	605242	2175135
71	605225	2175133
72	605203	2175132
73	605078	2175115
74	605076	2175115
75	604894	2175101
76	604860	2175094
77	604742	2175079
78	604652	2175075
79	604648	2175075
80	604515	2175065
81	604480	2175060

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Acoculco	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	19/06/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2877/2018

BITÁCORA: 21/C8-0142/04/18

Puebla, Puebla, 20 de Junio de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Acoculco	128.0501	53.22	38.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Acoculco	38.24 (treinta y ocho punto veinticuatro)	1241.68 (mil doscientos cuarenta y unopunto sesenta y ocho)

Nombre del predio: Ejido Acoculco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/06/18 - 19/06/19	Abies sp.	13.83	14.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/06/18 - 19/06/19	Pinus sp.	13.83	200.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/06/18 - 19/06/19	Quercus sp.	13.83	38.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/06/20 - 19/06/21	Abies sp.	8.26	17.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/06/20 - 19/06/21	Pinus sp.	8.26	199.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/06/20 - 19/06/21	Quercus sp.	8.26	32.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/06/22 - 19/06/23	Abies sp.	5.5	68.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/06/22 - 19/06/23	Pinus sp.	5.5	161.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/06/22 - 19/06/23	Quercus sp.	5.5	21.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/06/24 - 19/06/25	Abies sp.	4.71	73.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/06/24 - 19/06/25	Pinus sp.	4.71	144.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/06/24 - 19/06/25	Quercus sp.	4.71	17.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	20/06/26 - 19/06/27	Pinus sp.	5.94	218.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	20/06/26 - 19/06/27	Quercus sp.	5.94	33.83	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVÍCOLA OCOTE REAL S. C. DE R. L. DE C. V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SOR 04

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para



acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Acoculco	D-21-083-EJI-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula, Pinus rudis, Pinus ayacahuite, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus pseudostrobus, Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus laurina y Abies religiosa; Y LOS VOLUMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2877/2018

BITÁCORA: 21/C8-0142/04/18

Puebla, Puebla, 20 de Junio de 2018

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 95/18 P

L'MCCP/V'LSC/I'MMJ

